

CONSIDERANDO: Que desde su fundación, la sección Jayaco, del municipio de Monseñor Nouel, ha mantenido un desarrollo creciente y sostenido, logrando importantes metas en los aspectos económicos, social, cultural, religioso y deportivo, condiciones que la hacen merecedora a ostentar un cambio de categoría política;

CONSIDERANDO: Que la sección Jayaco cuenta con catorce mil ochocientos cincuenta y cinco (14,855) habitantes; dos mil novecientos setenta y una (2,971) viviendas; treinta y seis (36) parajes; cuatrocientas medianas, pequeñas y micro-empresas, que activan y dinamizan la economía; paradores, restaurantes, y hoteles turísticos, estaciones de combustibles y gas propano; talleres de mecánica, herrería, peluquerías, salones de belleza, factorías y molinos de arroz; comedores, discotecas, viveros, agroquímicos, entre otros;

CONSIDERANDO: Que en cuanto a su agricultura, la sección de Jayaco posee veintitrés mil (23,000) tareas de arroz con una producción anual de alrededor de doscientos cincuenta mil (250,000) quintales; con trescientos treinta (330) productores de Reforma Agraria y privados; cerca de cien mil (100,000) quintales de frutos menores: yuca, batatas, yautía; con veintiún mil (21,000) quintales de carne roja; un millón cien mil (1,100,000) unidades de plátanos y guineos; tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) litros de leche, y seis mil (6,000) quintales de café. Además produce vegetales y frutales menores y mil cuatrocientos (1,400) quintales de pescado;

CONSIDERANDO: Que en relación a sus recursos naturales, además de la fertilidad de sus tierras, cuenta con tres minas: barro, arcilla, arena para construcción, y el material de más alta categoría de la minera Falconbridge está precisamente en la loma de Jayaco. Cuenta además con cinco ríos que alimentan la Presa de Rincón, lo cual hace posible que dicha Presa produzca diez megavatios-hora y supla de agua a los acueductos de Rincón y San Francisco de Macorís, e irrigue más de cien mil tareas de arroz en esa zona;

CONSIDERANDO: Que en el aspecto de educación, la sección Jayaco cuenta con doce escuelas a nivel de educación básica, con una matrícula estudiantil de tres mil quinientos setenta y un (3,571) estudiantes; sesenta y un (61) profesores; treinta y nueve (39) empleados administrativos y de apoyo; un colegio privado y un liceo para educación media. Además tiene más de cien (100) profesionales graduados en las universidades de nuestro país en diferentes disciplinas;

CONSIDERANDO: Que la sección Jayaco cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, en gran parte de comunidades con teléfonos, parroquias de la iglesia católica y templos adventistas y evangélicos; cementerios, clínicas y farmacias. En el aspecto deportivo cuenta con un complejo deportivo, cuatro estadios o play para la práctica de beisboll; cinco canchas mixtas para la práctica de baloncesto y voleibol. Cuenta además con un consejo de desarrollo con 47 organizadores sociales, culturales y deportivos, y en materia electoral cuenta con quince (15) mesas electorales con una masa votante de seis mil cuatrocientos diecinueve (6,419) sufragantes;

CONSIDERANDO: Que la sección Jayaco cuenta con un potencial turístico extraordinario, que con sus diversos y hermosos balnearios en los ríos: Jima, Yuna, Masipetro y Cañobon, hacen de éstas un lugar privilegiado y atractivo para la inversión en proyectos tendentes a incentivar el turismo interno. Actualmente tiene nueve balnearios;

CONSIDERANDO: Que constituye un deber del Estado dominicano reconocer y estimular los méritos alcanzados por las comunidades en términos de desarrollo y progreso social.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: La sección Jayaco, perteneciente al Municipio Monseñor Nouel, provincia Monseñor Nouel, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Jayaco, cuya cabecera será el pueblo Jayaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: El paraje La Ceiba, queda elevado a la categoría de sección, con el nombre de sección La Ceiba, integrado por los parajes: Cruce de La Ceiba, La Copla, Villa Garza, Los Cocos, Pueblo Nuevo, Caño Piedra I, Los Cauchos, Loma Prieta, La Base y Canal Grande.

ARTÍCULO TERCERO: El paraje Los Arroces, queda elevado a la categoría de sección, con el nombre de sección Los Arroces, integrado por los parajes: Los Arroces Afuera,

Los arroces Adentro, Cruce de los Arroces, Los Humanices, Borojol, Cavima Clara, Punta de Pino, Las Joyas y Los Brazos.

ARTÍCULO CUARTO: El paraje Jayaco Abajo, queda elevado a la categoría de sección, con el nombre de sección Jayaco Abajo, integrado por los parajes: Kms. 100, Kms. 110, Majagual, El Llano, Peñaló, Cañobon, Puerto Rico, El Cercado, El Yujo, Kms. 103, Kms.101, Los Arias.

ARTÍCULO QUINTO: El Distrito Municipal Jayaco, estará integrado por las secciones La Ceiba, Los Arroces y Jayaco Abajo, con sus respectivos parajes.

ARTÍCULO SEXTO: Los límites territoriales del Distrito Municipal Jayaco, son los siguientes:

Al Norte : Río Jima.

Al Sur : Río Yuna.

Al Este : Loma La Peguera.

Al Oeste : Cordillera Central.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Monseñor Nouel, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Se modifica la Ley 5220, del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2006.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veinte (20)

días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

smm